



Urumita, La Guajira, dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: ROSA MORON BARROS

DEMANDADO: JOSE CARLOS USTARIZ FARFAN

RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2022-00002-00

AUTO ADMITE MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de medidas cautelares deprecada por el representante judicial de la parte demandante Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el señor JOSE CARLOS USTARIZ FARFAN, en la que solicita el embargo y retención de los dineros remanentes que se encuentra depositados en el proceso con radicación 44 -855- 40-89-001-2022-00231-00, el cual tiene como parte activa a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA), y como parte pasiva el Sr. JOSE CARLOS USTARIZ FARFAN , teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA, administrado justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. embargo y retención de las sumas del dinero remanente que se encuentran depositada en el proceso identificado con numero de radicación 44 -855- 40-89-001-2022-00231-00.

SEGUNDO: OFÍCIESE. el comunicado de la medida cautelar al correo electrónico a la entidad correspondiente y al suscripto abogado, con el fin de tener conocimiento de las medidas y proceder al pago de los derechos de registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez